

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7799

Ref. Expediente N° NC2020/0005604

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005604, por ENRIQUE MENOTTI PESCARMONA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL PARA DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE VEHÍCULOS BASADO EN IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE RELACIÓN VEHÍCULO-OCUPANTE PARA PREVENCIÓN DE DELITOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 899 el 31 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6142 del 13 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005604 el 29 de agosto de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un sistema de seguridad vial para detección de uso indebido de vehículos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO13175153, en que la invención incluye que las señales de las balizas electrónicas estén codificadas, donde dichas señales se emiten con un intervalo de tiempo en un rango de 0,5 segundos (500ms) a 3 segundos (3000ms) y preferiblemente se emiten con un intervalo de tiempo 1,3 segundos (1300ms) entre emisiones de señal.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de impedir a cualquier tercero monitorear o identificar las señales con un dispositivo específico al momento de la detección del uso indebido de vehículos, dando así mayor seguridad a los conductores y peatones.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 7799

Ref. Expediente N° NC2020/0005604

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL PARA DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE VEHÍCULOS BASADO EN IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE RELACIÓN VEHÍCULO-OCUPANTE PARA PREVENCIÓN DE DELITOS”

Clasificación IPC: E01F 9/011, G01S 1/00, G01S 1/68.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005604 el 29 de agosto de 2023.

Titular(es): ENRIQUE MENOTTI PESCARMONA.

Dirección(es): MITRE 1577, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO 5505 MENDOZA, ARGENTINA.

Inventor(es): Enrique Menotti PESCARMONA.

Prioridad(es) N°: 27/06/2019, AR (ARGENTINA), P20190101787.

Vigente desde: 5 de mayo de 2020

Hasta: 5 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ENRIQUE MENOTTI PESCARMONA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.03.07
17:00:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.